ANTE EL 16 JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, EN CAUSA ROL N° 1690-2022 CARATULADOS “INMOBILIAIRIA TITANIUM CON NN”, GASTON ORMEÑO KARZULOVIC, abogado en representación de la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TITANIUM LIMITADA, vengo en demandar de precario a quienes ocupan de la propiedad correspondiente a Avenida Dorsal ex Pedro Donoso N° 578, comuna de Recoleta, la cual se encuentra inscrita, inscrito a fojas 31767 Nº 48114 del Registro de Propiedad del CBR de Santiago correspondiente al año 2012, las cuales ocupan por ignorancia y/o por mera tolerancia de mi representada, pues no existe con ellos ningún contrato por lo que ocupe el inmueble indicado, lo que conforme ello los demandados hacen ocupación del inmueble en los términos del art. 2195 inciso 2º del Código Civil. Deseo que dichos ocupantes restituyan la mencionada propiedad, libre de moradores, motivo por el cual vengo en interponer en su contra la presente acción de precario en relación con el referido inmueble, todo ello conforme al art. 2195 inciso 2º del Código Civil. Por tanto; A S.S. RUEGO: Que en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el Art. 2195 inciso 2º del Código Civil y 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se sirva tener por presentada demanda de precario en contra de todos los ocupantes de la propiedad individualizada precedentemente y en definitiva condenarlo a la devolución del inmueble de propiedad de la sociedad que represento, ya indicado, dentro de tercero día de ejecutoriada la sentencia o en el plazo que S.S, se sirva fijar, libre de todo ocupante, bajo apercibimiento de lanzarla con la fuerza pública con costas. PRIMER OTROSÍ: notificación art. 54. SEGUNDO OTROSÍ: Tenga presente documentos TERCER OTROSÍ: tenga presente patrocinio y poder. Folio 13 FOJA: 8. Santiago, 30/06/2022. Folio 12: A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio sumario, vengan las partes a audiencia de contestación y conciliación. Se fijo fecha de audiencia. Al primer otrosí: solicítese previamente lo que corresponda Al segundo otrosí: Ténganse por acompañados, en la forma señalada. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder conferido Practíquese la notificación con al menos 5 días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia. FOJA: 10 .-Folio 15 Santiago, 6/07/2022 A presentación de fecha 4/07/2022: atendido el mérito de autos, y de lo expuesto por el recurrente, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se declara que, ha lugar a la reposición; déjese sin efecto parcialmente la resolución de fecha 30/06/2022, solo en lo resuelto al primer otrosí: y en su lugar se provee lo siguiente: “Al primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, ha lugar la notificación por avisos solicitada mediante extracto autorizado por la Sra. Secretaria del Tribunal,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: BNQLDFJCXJN

debiendo extractarse la demanda principal de autos por la Sra. Secretaria del Tribunal y proceda a la publicación de la demanda por 3 veces en 2 diarios de circulación en esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se notifica a los ocupantes de la propiedad correspondiente a Avenida Dorsal ex Pedro Donoso N° 578, comuna de Recoleta. A fojas 23 cuaderno principal se modifica la fecha de comparendo y se fija la presente audiencia de contestación y conciliación, para el día **27 de noviembre 2026 a las 09:00 horas,** a realizarse de manera presencial en dependencias del Tribunal. Lo que se notifica a los ocupantes de la propiedad correspondiente a Avenida Dorsal ex Pedro Donoso N° 578, comuna de Recoleta. Secretaria (S)

María Luisa Martínez Reyes
Secretario
PJUD
Dos de noviembre de dos mil veintiséis
11:50 UTC-3

Fecha Publicación: Sábado 07 de Noviembre 2026
Enlace permanente: https://legales.cooperativa.cl/?p=253347

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: BNQLDFJCXJN